

Datos Generales

Gaceta N°:	23490-A
Fecha de la Gaceta:	28/02/1998
Norma:	DECRETO LEY
Número de Norma:	8
Fecha de la Norma:	26/02/1998
Autoridad:	CONSEJO DE GABINETE
Vigencia:	60 DIAS A PARTIR DE SU PROMULGACION EN LA GACETA OFICIAL

Título:	"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL TRABAJO EN EL MAR Y LAS VIAS NAVEGABLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."
Comentario:	El presente Decreto Ley, regula las relaciones entre el capital y el trabajo que se dan en las naves de registro panameño; se regula lo referente al contrato de trabajo de la gente de mar, la tripulación, el enrolamiento, prestaciones, trabajo a bordo, entre otros. TEMAS RELACIONADOS: DERECHOS LABORALES, MARINOS, CONSEJO DE GABINETE, DECRETO LEY, NAVES, TRABAJO, BARCOS.

Temas Relacionados

BARCOS
CONSEJO DE GABINETE
DECRETO LEY
DERECHOS LABORALES
MARINOS
NAVES
TRABAJO

Referencias

DECRETO LEY 8						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO LEY 8						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	41	14/06/2013	27309	14/06/2013	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	Se modifco el artículo primero del Decreto Ley 8 de 26 de febrero de 1998.
FALLO	S/N-2	14/07/2008	26342	10/08/2009	DECLARADO PARCIALME NTE INCON STITUCIONAL POR	El Fallo de 14 de julio de 2008, declara que es inconstitucional el artículo 55 del Decreto Ley No. 8 de 26 de febrero de 1998.
FALLO	S/N	02/10/2006	26433-B	23/12/2009	DECLARADO PARCIALME NTE INCON STITUCIONAL POR	Este decreto ley fue declarado inconstitucional por el fallo de 2 de octubre de 2006, en los siguientes artículos: la frase "sin consentimiento del armador o su representante", prevista en el último párrafo del artículo 37, quedando estatuido de la siguiente manera: "Correrán a cargo del tripulante los gastos de repatriación cuando dé por terminada la relación laboral sin justa causa"; la frase "a condición de que lo haga en puerto y de al armador un aviso previo no inferior al término de duración de la última travesía", contenida en el artículo 104; y el artículo 75.
DECRETO EJECUTIV O	41	05/07/2005	25338	08/07/2005	REGLAMENT ADO POR	El Decreto Ejecutivo No.41 de 5 de julio de 2005, reglamenta el capítulo III del Decreto Ley No.8 de 26 de febrero de 1998.
FALLO	S/N	08/09/2000	24174-A	02/11/2000	DECLARADO PARCIALME NTE INCON STITUCIONAL POR	El Artículo 102 del presente Decreto Ley fue declarado inconstitucional mediante el fallo de 8 de septiembre de 2000.

DECRETO LEY 8

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO DE GABINETE	252	30/12/1971	17040	18/02/1972	DEROGA PA RCIALMENT E	Este Decreto Ley derogó el Capítulo VIII (Artículos 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277 y 278) del Título VII del Libro I del Código de Trabajo.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
14/07/2008	"El licenciado Juan Antonio Ledezma de la firma Ledezma & Asociados, en representación de Luis Carlos Fruto, Secretario General y Representante Legal del Sindicato de Trabajadores de	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL el artículo 55 del Decreto Ley 8 de 26 de febrero de 1998.

	Servicios Marítimo de Remolcadores, Barcazas y Afines de Panamá (SITRASERMAP) ha presentado ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 55 del Decreto Ley No.8 de 26 de febrero de 1998."	
02/10/2006	"El Doctor ROLANDO MURGAS TORRAZA, actuando en nombre y representación del CONSEJO NACIONAL DE TRABAJADORES ORGANIZADOS (CONATO), ha promovido demanda de inconstitucionalidad contra los siguientes artículos del Decreto Ley No.8 de 1998 por el cual se reglamenta el Trabajo en el Mar y las Vías Navegables y se dictan otras disposiciones."	DECLARA: 1) QUE SON INCONSTITUCIONALES la frase «sin consentimiento del armador o su representante», prevista en el último párrafo del artículo 37, quedando estatuido de la siguiente manera: «Correrán a cargo del tripulante los gastos de repatriación cuando dé por terminada la relación laboral sin justa causa»; la frase «a condición de que lo haga en puerto y de al armador un aviso previo no inferior al término de duración de la última travesía», contenida en el artículo 104; y el artículo 75 del Decreto Ley 8 de 26 de febrero de 1998. 2) QUE SON CONSTITUCIONALES el párrafo primero del artículo 1; la frase contenida en el literal "b" del artículo 8; los artículos 41, 56, 68, 69 y 73; los numerales 1 y 2 del artículo 94; y los artículos 95, 99 y 144 del Decreto Ley 8 de 26 de febrero de 1998.
15/06/2001	La presidenta de la Junta de Conciliacion y Decision No.3 contra el articulo 102 del Decreto Ley No. 8 de 26 de febrero de 1998.	CORRIGE la resolución de 8 de septiembre de 2000 Y ACLARA QUE SE DECLARA INCONSTITUCIONAL el artículo 102 del Decreto Ley 8 de 26 de febrero de 1998.
08/09/2000	Consulta de Inconstitucionalidad por la Licenciada Berta A Aguirre , presidenta de la Junta de Conciliación y Decisión 3, contra el articulo 102 del Decreto Ley 108 de 26 de febrero de 1998.	Se DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL el artículo 102 del Decreto Ley 8 de 26 de febrero de 1998.